

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de agosto del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que envíe a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión las reformas legales y demás adecuaciones normativas, establecidas en el numeral 7 del “Acuerdo para Garantizar el Acceso a los servicios de Salud y medicamentos”, firmado con ocho Entidades de la República entre las que se encuentra el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

- 1. En sesión de Comisión Permanente, celebrada el **08 de febrero de 2019**, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con Punto de acuerdo por el que por el que se exhorta al Presidente de la Republica para que instruya al Titular de la Secretaría. de Salud que, en el marco de los acuerdos para garantizar el acceso a los servicios de salud y medicamento gratuitos de la población sin seguridad social, firmado en Mérida, Yucatán por 8 entidades de la Republica, se establezcan los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucionales con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo federal, a efecto de dar cumplimiento al punto 7 de las líneas estratégicas del citado Acuerdo generando las reformas a nuestro marco legal necesarios.*
- 2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de éste órgano legislativo turnó la citada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente HCE/1ER/LXII/SALUD/007/2018.*

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La propuesta señala que “en la ejecución de los diversos proyectos es necesario que se conforme una adecuada participación institucional de los tres órdenes de gobierno, así como de los diferentes Poderes del Estado, principalmente del Legislativo, dada su naturaleza jurídica, de generar los mecanismos legales para institucionalizar cualquier acción gubernamental”.

Asimismo, hace alusión que, “uno de los proyectos que este nuevo gobierno federal ha iniciado, es de la incorporación paulatina de las Secretarías de Salud de los Estados a la Federación, en un plazo de dos años, para consolidar el Sistema Nacional de Salud para el Bienestar. Programa que sin duda alguna estamos de acuerdo.”

En la misma exposición de motivos establece que, hasta el momento “han sido 8 Estados: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, los que a través de un Acuerdo han iniciado la transferencia de sus instalaciones y recursos financieros. Sin que se encuentre plenamente definido cuál es la situación laboral de los trabajadores del sector”-

Posteriormente enriquece la propuesta con información de la “página de web de la Presidencia de la República se pueden consultar las líneas estratégicas de dicho Proyecto, siendo las siguientes:

“1 al 6...

7.- Se promoverán, a nivel federal y local, las reformas legales y demás adecuaciones normativas que resulten necesarias para que la federación, a través de la Secretaría de Salud, esté en posibilidad de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica en las circunscripciones territoriales de los estados firmantes, así como para que dicha secretaría sea responsable de coordinar la acción conjunta de las instituciones públicas de salud federales y estatales. Asimismo, se deberá considerar el mecanismo de financiamiento que permita su implementación”.

Resalta en la propuesta que, “toda acción que tenga como finalidad apoyar y garantizar los derechos constitucionales y humanos de toda la población, así como incrementar los servicios como el de la salud, los apoyaremos y daremos el respaldo necesario, por lo que es importante que como se señala en el punto 7 de las líneas estratégicas de la conformación paulatina del nuevo Sistema Universal

de Salud, se prevea a la brevedad posible la conformación de mesas de trabajo interinstitucional entre la Secretaría de Salud el gobierno Federal, la Secretaría de Salud del gobierno del Estado, y este Poder Legislativo, para que se realicen las adecuaciones a nuestro marco legal local, respecto de la facultad del Estado en la atención y prestación de servicios de salud a la población, la situación jurídica de los recursos físicos, financieros y humanos de la Secretaría de Salud del Estado.”

En resumen los proponentes mencionan que, “consecuencia de dichas regulaciones jurídicas que se encuentran vigentes, es que se hace necesario que para la transferencia de facultades, como de los recursos físicos, financieros y humanos de la Secretaría de Salud estatal a la del gobierno federal, es importante se establezcan a la brevedad los mecanismos de coordinación y mesas de trabajo para la debida adecuación de nuestro marco legal, como de la revisión de la situación laboral de los trabajadores de la Secretaría de Salud en el Estado, así como de la situación legal en la prestación y aplicación de recurso financieros, respecto de aquellas instituciones como Organismos Públicos Descentralizados existentes en el Estado y que de acuerdo a la normatividad local, no forman parte de la Secretaría de Salud, caso es de los Hospitales de la Madre y el Niño Guerrerense, de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, y de Cancerología, por citar algunos.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. *De acuerdo el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en las “Consideraciones” de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, esta dictaminadora hace suyo el tema primordial de la prestación del Servicio a la Salud que tienen todas y todos los mexicanos, preceptos establecido, en primer lugar, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° que a la letra dice:*

Artículo 4.

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

En segundo lugar, tiene sustento en el artículo 7° de la Ley General de Salud donde tiene énfasis el precepto del sistema de salud por medio de planes y programas para atender a la población, que a la letra dice:

“Artículo 7o.

La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. Establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las Leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal;

II. Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

III. Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud;

IV. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Ejecutivo Federal;

V. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades del sector salud, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;

VI. Coordinar el proceso de programación de las actividades del sector salud, con sujeción a las Leyes que regulen a las entidades participantes;

VII. Formular recomendaciones a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud;

VIII. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;

IX. Coadyuvar con las dependencias competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud;

X. Promover el establecimiento de un sistema nacional de información básica en materia de salud;

XI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud;

XII. Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del Sistema Nacional de Salud;

XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;

XIV. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud, y

XV. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.”

Y, por último, como lo señala la propuesta en estudio, la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en sus artículos 8 y 9 que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 8. La Secretaría de Salud es la autoridad rectora del Sistema Estatal de Salud, teniendo como objetivo impulsar integralmente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, promoviendo la interrelación sistemática de acciones entre la Federación y el Estado; ejerciendo facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero. “

“ARTÍCULO 9. El Sistema Estatal de Salud se integrará por la Secretaría, las dependencias, entidades, los organismos públicos descentralizados y administrativos desconcentrados, y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado.”

Las anteriores normativas y artículos interpretan que el Estado garantizará el derecho a la salud por medio de los servicios que brinden las diferentes instituciones públicas, con el fin de satisfacer esa necesidad primordial.

SEGUNDA. Esta instancia dictaminadora prevé dentro de su estudio, por lo que consta al fragmento del artículo **“PRIMERO”** propuesto que establece:

“PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya al titular de la Secretaría de Salud, que en el marco del Acuerdo para Garantizar el Acceso a los servicios de Salud y medicamentos gratuitos de la población sin seguridad social, firmado en Mérida Yucatán con ocho Entidades de la República, se establezcan los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucionales con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo Federal, a efecto de dar cumplimiento al punto 7 de las líneas estratégicas del citado Acuerdo, generando las reformas a nuestro marco legal que sean necesarios.”

*Referente a lo propuesto en el anterior párrafo, esta instancia dictaminadora, se dio a la tarea de realizar el estudio pertinente, encontrando dicho acuerdo enunciado por el proponente, en la página web [“https://www.gob.mx/presidencia/articulos/acuerdo-para-garantizar-el-derechoalasalud?idiom=es”](https://www.gob.mx/presidencia/articulos/acuerdo-para-garantizar-el-derechoalasalud?idiom=es) comunicado de fecha 14 de diciembre de 2018, donde se aprecia el encabezado *“El presidente Andrés Manuel López Obrador presentó el Acuerdo para garantizar acceso a los servicios de salud y medicamentos”*.*

Al igual describe el punto número 7 de dicho acuerdo, que a la letra dice:

“7. Se promoverán, a nivel federal y local, las reformas legales y demás adecuaciones normativas que resulten necesarias para que la federación, a través de la Secretaría de Salud, esté en posibilidad de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica en las circunscripciones territoriales de los estados firmantes, así como para que dicha secretaría sea responsable de coordinar la acción conjunta de las instituciones públicas de salud federales y estatales. Asimismo, se deberá considerar el mecanismo de financiamiento que permita su implementación.”

Conforme al acuerdo enunciado en su numeral 7, se advierte que el Poder Ejecutivo enviará a los legisladores federales iniciativas para hacer eficientes los servicios de atención médica, por lo que, en la búsqueda de reformas promovidas por dicho Poder, dentro de la página web de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el registro de la Comisión de Salud que preside la Diputada Federal Miroslava Sánchez Galván, se encontró lo siguiente:

istorial



Asuntos turnados a la comisión de: Salud

Asuntos turnados para dictamen a COMISIÓN ÚNICA						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	0	0	0	0	0	0
Iniciativas	44	0	0	0	5	39
Proposiciones	77	0	50	0	2	25
Asuntos turnados para dictamen a COMISIONES UNIDAS						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	0	0	0	0	0	0
Iniciativas	5	0	0	0	1	5
Proposiciones	0	0	0	0	0	0
Asuntos turnados para OPINIÓN						
Documento	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Minutas	0	0	0	0	0	0
Iniciativas	5	0	0	0	0	5
Proposiciones	0	0	0	0	0	0

Con datos a la sesión del 14-mzo-19. 2 PSO - I año.

El cuadro consultado el día 28 de marzo de 2019, refleja un total de 44 iniciativas pendientes por dictaminar en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, donde ninguna se deriva del Poder Ejecutivo, por lo que consta al Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria (INFOPAL) se puede apreciar únicamente 5 iniciativas enviadas por dicho Poder:

INICIATIVA	TURNO A COMISIÓN	SINOPSIS	TRAMITE EN EL PLENO
1 Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Iniciante: Ejecutivo Federal (Ejecutivo)	Fecha de presentación: 13-Diciembre-2018 Unidas - Educación - Puntos Constitucionales	Actualizar diversas disposiciones relativas a la formación docente y la impartición de la educación; establecer la creación de un Centro con autonomía técnica que tendrá la función de contribuir la mejora en materia educativa; abrogar la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa.	Pendiente Publicación en Gaceta: 13-Diciembre-2018
2 Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. Iniciante: Ejecutivo Federal (Ejecutivo)	Fecha de presentación: 15-Diciembre-2018 - Hacienda y Crédito Público	En el ejercicio fiscal de 2019, la Federación recibirá ingresos por \$ 5,814,291.7	Aprobada con fecha 18-Diciembre-2018 Publicación en Gaceta: 15-Diciembre-2018
3 Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. Iniciante: Ejecutivo Federal (Ejecutivo)	Fecha de presentación: 15-Diciembre-2018 - Presupuesto y Cuenta Pública	Asignar el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019; Gasto Neto Total previsto de \$ 5,814,291,700,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, y para el Ejercicio Fiscal 2019, se prevé un déficit presupuestario de \$ 503,841,300,000.	Aprobada con fecha 23-Diciembre-2018 Publicación en Gaceta: 15-Diciembre-2018
4 Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal. Iniciante: Ejecutivo Federal (Ejecutivo)	Fecha de presentación: 23-Enero-2019 - Hacienda y Crédito Público Con Opinión de - Justicia	Prever que los adolescentes a partir de los 15 años cumplidos, podrán celebrar los contratos de depósito bancario de dinero, así como disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, sin la intervención de sus representantes.	Aprobada con fecha 5-Marzo-2019 Publicación en Gaceta: 23-Enero-2019
5 Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Iniciante: Ejecutivo Federal (Ejecutivo)	Fecha de presentación: 23-Enero-2019 - Hacienda y Crédito Público	Sustituir las referencias a sociedades de inversión por Fondos de Inversión y actualizar las disposiciones en materia de fondos para el retiro y su régimen de inversión.	Pendiente Publicación en Gaceta: 23-Enero-2019

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera de importancia modificar el artículo “PRIMERO” propuesto, con base en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;*
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;*
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y*
- V. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.*

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.”

Lo anterior, demuestra la viabilidad jurídica en la que se encuentra el numeral 7 del Acuerdo en estudio, por lo que se propone la siguiente modificación al artículo de la Proposición para quedar como sigue:

“ÚNICO. - El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que envíe a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión las reformas legales y demás adecuaciones normativas, establecidas en el numeral 7 del “Acuerdo para Garantizar el Acceso a los servicios de Salud y medicamentos”, firmado con ocho Entidades de la República entre las que se encuentra el Estado de Guerrero.

TERCERA. - Por lo que consta al fragmento del artículo “**SEGUNDO**” propuesto que establece:

“**SEGUNDO.**- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Héctor Astudillo Flores, para que instruya al titular de la Secretaría de Salud en el Estado, que en el marco del Acuerdo para Garantizar el Acceso a los servicios de Salud y medicamentos gratuitos de la población sin seguridad social, firmado en Mérida Yucatán con ocho Entidades de la República -entre ellos Guerrero-, se establezcan los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucionales, a través de mesas de trabajo, con el Poder Ejecutivo y este Poder Legislativo, a efecto de dar cumplimiento al punto 7 de las líneas estratégicas del citado Acuerdo, generando las reformas a nuestro marco legal que sean necesarios. Debiendo informar a esta Legislatura cuál sería el mecanismo de transferencia de los recursos financieros, humanos y físicos a la federación, así como de la situación legal de los trabajadores.”

Por lo anteriormente razonado, esta Comisión dictaminadora considera importante hacer énfasis en el artículo “**SEGUNDO**”, dentro del fragmento propuesto:

...“se establezcan los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucionales, a través de mesas de trabajo, con el Poder Ejecutivo y este Poder Legislativo”...

Esta Comisión dictaminadora advierte que el Gobernador del Estado de Guerrero y la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero no tienen obligación jurídica en la coordinación en tales acciones, por el contrario, la coordinación de dichas acciones conjuntas o como lo definen los proponentes “mesas de trabajo”, será la Secretaría de Salud federal como lo establece el siguiente fragmento del numeral 7 del Acuerdo:

...“así como para que dicha secretaría sea responsable de coordinar la acción conjunta de las instituciones públicas de salud federales y estatales”...

Por lo anterior, esta Comisión desecha en su totalidad el artículo **SEGUNDO** propuesto anteriormente esgrimido”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 14 y 21 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que envíe a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión las reformas legales y demás adecuaciones normativas, establecidas en el numeral 7 del “Acuerdo para Garantizar el Acceso a los servicios de Salud y medicamentos”, firmado con ocho Entidades de la República entre las que se encuentra el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Proposición con Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Federal para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. Publíquese la presente Proposición con Punto de Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE ENVÍE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LAS REFORMAS LEGALES Y DEMÁS ADECUACIONES NORMATIVAS, ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL "ACUERDO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICAMENTOS", FIRMADO CON OCHO ENTIDADES DE LA REPÚBLICA ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EL ESTADO DE GUERRERO.)